

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La posibilidad de utilizar terrenos fértiles de nuestro Partido y colaborar de este modo con la reducción de las erogaciones que el Municipio debe destinar a financiar la compra de alimentos para las personas más vulnerable que está generando día a día esta Pandemia del COVID-19, como así también manteniendo la limpieza de terrenos de dominio municipal, focos infecciosos y asidero de otras epidemias que también nos aquejan, Y

CONSIDERANDO:

Que por medio de este proyecto se pueden establecer sistemas de producción de rápidos resultados con el fin de garantizar la seguridad alimentaria mínima de un grupo de la población que necesita nutrirse en forma urgente fuera de su hogar atento la falta de recursos económicos propios.

Que lo cosechado y obtenido en las huertas urbanas diseñados con técnicas de cultivo ecológicas que este proyecto pretende crear, significan un aumento de la producción destinada al consumo de los que padecen menos ingresos, y tengan la intención de trabajar la tierra para cosechar sus propios alimentos, y por otra parte lo destinado a comedores y/o dependencia que considere el departamento ejecutivo para asistir nutricionalmente a grupos de extrema necesidad alimenticia donde el municipio es protector de ese derecho.

Que otro objetivo, no tangible pero sumamente importante, corresponde a una búsqueda de retornar a la valoración del trabajo como medio para obtener un fruto, volver a la cultura del trabajo y demostrar que el sacrificio tiene resultados.

Que resulta necesario promover en la comunidad el cultivo de hortalizas, mejorar el estado de nutrición de la familia, estimulando la producción, consumo y conservación, promover la solidaridad y el trabajo mancomunado entre los vecinos, fomentando la capacitación y promoción para lograr que los promotores cuenten con la información necesaria para orientar el trabajo de quienes quieren hacer una huerta orgánica.

Que la Huerta Orgánica ofrece una variedad de ventajas, a saber; una alimentación más sana y nutritiva ya que proporcionan carbohidratos, proteínas, minerales, vitaminas, fibras, amén del ahorro de dinero y más ingreso debido a su propia producción.

Que este proyecto colabora también con el cuidado y mantenimiento de terrenos que son de dominio municipal, muchas veces en abandono, que son un foco de enfermedades, asidero para la proliferación del mosquito transmisor, otra de las epidemias que castiga a toda la Argentina como es el Dengue.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de



ORDENANZA N° 4277

Artículo N° 1: Crease el programa “Agricultores Urbanos” el cual tendrá como finalidad fomentar la utilización de terrenos (baldíos), que sean de dominio público municipal, y que pueda disponer a tal fin el municipio, con fines sociales a través de su aprovechamiento productivo mediante el establecimiento de huertas comunitarias en el Partido de Monte.

Artículo N° 2: El Departamento Ejecutivo deberá destinar terrenos públicos que tengan las características adecuadas para la implementación de este programa de Agricultores Urbanos. El Municipio mantendrá en todo momento el control y organización de la actividad.

Artículo N° 3: La producción obtenida en estas huertas será utilizada con fines sociales y su destino quedará a discreción de la siguiente manera:

- 60% del total de la producción será para los agricultores urbanos que se hayan inscripto y trabajado su parcela.
- 40% del resto de la producción quedara a disposición del Poder Ejecutivo y se destinara a comedores y/o a alguna de sus reparticiones que éste considere necesario.

Artículo N° 4: El Departamento Ejecutivo deberá adecuar el predio con sistema de agua para riego, desmalezamiento inicial y cercado del mismo; proveyendo de las herramientas necesarias para las tareas de cultivo a los agricultores urbanos, debiendo estar a cargo de éstos últimos el mantenimiento posterior del predio. También deberá crearse un registro donde podrán inscribirse los futuros agricultores que estén interesados en comenzar a desarrollar esta actividad.

Artículo N° 5: El Departamento Ejecutivo deberá implementar un sistema de asesoramiento integral a los pequeños productores, como así también, adherirse a los distintos planes que ofrezca el Ministerio de Agroindustria de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, y/o el que corresponda, en igual sentido realizar convenios con el INTI a los fines de proveer de semillas para el cultivo y/o solicitar también asesoramiento y capacitación de provecho para el presente programa.

Artículo N° 6: Facúltese al Departamento Ejecutivo a implementar las partidas presupuestarias necesarias en el área de producción que corresponda.

Artículo N° 7: El Departamento Ejecutivo en un plazo de treinta (30) días procederá a reglamentar la aplicación de la presente.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE ESSAS




*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

Artículo N° 8: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 11 días del mes de junio de 2020.


Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte




Roberto Horacio Barba
Presidente H.C.D.
Monte